



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313 Telefax 2360061- WhatsApp 3054191075

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

SECRETARÍA: A Despacho del señor Juez, las presentes diligencias. Sírvase proveer.

Guadalajara de Buga, 23 de septiembre de 2020

DANIELA GALLON ZULUAGA

Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 305

Proceso: Ejecutivo con Acción Real

Demandante: Luz Mery García Castaño

Demandado: Rubén Darío Espinosa González

Radicación No. 76-111-31-03-003-2020-00056-00

PRIMERA INSTANCIA

Guadalajara de Buga, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinte (2020)

El Apoderado judicial de la señora Luz Mery García Castaño, ha propuesto acción ejecutiva contra Rubén Darío Espinosa González, por incumplimiento de pago de la obligación contenida en la escritura pública Hipoteca Abierta de segundo grado No. 94 del 11 de abril de 2017 y en los pagarés impresos en hoja minerva Nos. P-80162059; P-80787619; P-80100667 y P-80100668 y se libre mandamiento de pago por la suma de \$250.000.000.oo.

Revisado el escrito de demanda, encuentra el Juzgado que la misma no se puede adelantar conforme a las previsiones del artículo 306 del C.G.P., lo que conllevaría inicialmente a no emitir auto de inicio de la acción ejecutiva, que se debe atemperar a las disposiciones contenidas en el Decreto 806 de 2020, encontrando como falencias las siguientes: **1)** Iniciamos por indicar que en el poder existe una insuficiencia, toda vez que tratándose de un poder especial, amplio y suficiente, conforme al artículo 74 del C.G.P., allí se le faculta para que intervenga como tercero acreedor en el proceso con radicación 2019-00013-00 dirigido al Juzgado Segundo Civil del Circuito de la ciudad, y ello hace este poder insuficiente para que se inicie este ejecutivo en este despacho. **2)** Si bien le remite copia de la demanda al demandado a la dirección que indica la demanda del proceso radicado



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313 Telefax 2360061- WhatsApp 3054191075

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

al Nro. 2019-00013-00 adelantada en el Juzgado Segundo Civil del Circuito, debió también dirigirla a su apoderado conocido, a la dirección y correo electrónico registrados. **3)** y además informar sobre el canal digital de notificación, señalando el deber de manifestarse, contactarse y/o comunicarse con el Despacho a través del Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co , o por la línea de WhatsApp 3054191075, y de forma personal con cita previa, en casos excepcionales de fuerza mayor cuando no pueda comparecer por otro medio. **4)** Sí, aporta copia de la guía de envío de la demanda y la nota devolutiva de la misma guía Nro. 70000040122805 de Interrápidísimo, no aporta constancia de qué documentos anexos le envió.

Consecuentemente, al encontrar las falencias anotadas que trasgreden lo exigido por la norma General del Proceso, el juzgado advirtiendo lo consagrado en el numeral 1º y 5º del inciso 3º del art. 90 de la misma obra procesal y las previsiones del Decreto 806 de 2020, declarará inadmisibile la demanda, para que la parte actora la subsane en término legal, so pena de rechazo.

En consecuencia, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Guadalajara de Buga (V),

R E S U E L V E:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda Ejecutiva propuesta por la señora Luz Mery García Castaño contra Rubén Darío Espinosa González, conforme lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: La parte demandante deberá subsanar los defectos que adolece la demanda y los cuales fueron expuestos anteriormente, en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación del presente auto, so pena de rechazo <art. 90 Código General del Proceso>.

TERCERO: REQUERIR A la parte actora, para que en atención al trámite electrónico de los procesos, se sirva complementar la demanda atendiendo lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto 806 de 2020.



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313 Telefax 2360061- WhatsApp 3054191075

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

CONSTANCIA: Esta providencia se notifica el 24 de septiembre de 2020, a las 7:00 A.M. en Estado electrónico Nro. 46.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

gn

Firmado Por:

CARLOS ARTURO GALEANO SAENZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO BUGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **882a2b687a0864f6821a5e314ce29b86d5a0ba01a03774cfc49f3dffae367216**

Documento generado en 23/09/2020 07:57:59 a.m.